



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 22 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 411-2023-PEAH-6330 de fecha 21 de noviembre de 2023, Informe N° 1274-2023-PEAH-6330.03 de fecha 20 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 056-2023-PEAH-6321 de fecha 22 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Informe N° 411-2023-PEAH-6330, la Oficina de Administración del PEAH, solicita *"La aprobación mediante acto resolutivo, la reducción del 25% de prestaciones de servicios de abastecimiento de Combustible B5-S50, equivalente a setecientos (700) galones, que no serán utilizados por el Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del Sistema de Riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes – Huánuco", correspondiente al contrato vigente de la ORDEN DE COMPRA N° 254-2023 "*;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con fecha 22 de agosto del 2023, el Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), para los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica, adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2023-PEAH, para la adquisición de combustible (Diesel B5 S-50), para ser utilizado en el proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua del Sistema de Riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"*, a CORPORACIÓN SUMAQKILLA S.C.R.L.;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2023 la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga, notifica la Orden de Compra N° 254-2023 a favor de la empresa adjudicada CORPORACIÓN SUMAQKILLA S.C.R.L. al correo corporativo de dicha empresa: sumaquilla2112carbajal@gmail.com. Por la adquisición de 2,800 galones de combustible (Diesel B5 S-50, para que sean utilizados en el proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua de sistemas de riego en las comunidades de Queropata, Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca, Huamalíes – Huánuco"*. Y su cláusula quinta contiene los plazos de entrega según detalle:

ITEM	PLAZO DE ENTREGA	UNIDAD	CANTIDAD
01	EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE 120 DIAS CALENDARIOS, DIVIDIDOS EN 4 ENTREGAS DE 700 GALONES CADA UNA, EL MISMO QUE SE COMPUTA DESDE EL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O EN SU DEFECTO HASTA SU AGOTAMIENTO TOTAL DE GALONES	GALON	2800

Que, mediante Informe N° 058-2023-MEJ.SIST.RIEGO.QUEROPATA-CATM/IO, el Inspector de Obra Ing. Carlos Antonio Tavara Morales, remite al Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEAH, la Carta N° 023-2023-PEAH-JAV/RO presentada por el Residente de la Obra *"Mejoramiento del servicio de agua de sistemas de riego en las comunidades de Queropata, Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca, Huamalíes – Huánuco"*, en el que indica: *"En el que realiza un sustento sobre la necesidad de reducir la prestación de servicio de abastecimiento de diésel B5-S50, que por error se requirió en demasía por el anterior residente y apela a la reducción del 25% del monto total (...)"*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de La Ley ha dispuesto que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento señala que: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, señaló que: *"excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...)"*;



Que, en consecuencia, la reducción de prestaciones solicitada por el área usuaria de la contratación, se encuentra dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, en mérito a los argumentos señalados por el área usuaria de la contratación, en la Carta N° 023-2023-PEAH-JAV/RO, así como en el Informe N° 1274-2023-PEAH-6330.03 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PEAH, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato², encontrándose este vigente, en el Informe N° 411-2023-PEAH-6303, la Oficina de Administración señaló que resulta procedente realizar la reducción de prestaciones a la ORDEN DE COMPRA N° 254-2023, por una cantidad ascendente a setecientos (700) galones de combustible Diesel B5 S-50, que corresponde al 25% de los 2,800 galones del monto de la Orden de Compra N° 254-2023, para el proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua de sistemas de riego en las comunidades de Queropata, Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca, Huamalíes – Huánuco"*;

Que, en atención a lo antes expuesto, en uso de la prerrogativa señalada en la normativa de contratación estatal, es procedente emitir la resolución correspondiente para la aprobación de la reducción de prestaciones a la Orden de Compra N° 254-2023;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la reducción del 25% de las prestaciones de la Orden de Compra N° 254-2023, cuyo objeto es la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para que sean utilizados en el proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua de sistemas de riego en las comunidades de Queropata, Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca, Huamalíes – Huánuco"*, equivalente a 700 galones, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad del contrato original	Cantidad a reducir	Cantidad a entregar
2,800 galones	700 galones	2,100

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente a la Orden de Compra N° 254-2023, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

² Informe N° 058-2023-MEJ.SIST.RIEGO.QUEROPATA-CATM/IO "Por error se requirió en demasía por el anterior residente"





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado empresa CORPORACIÓN SUMAQKILLA S.C.R.L. y disponer su publicación en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Giovanni Bravo Albornoz
DIRECTOR EJECUTIVO